



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

## RECTORADO

*Lima, 19 de junio del 2015*

*Se ha expedido:*

**RESOLUCION RECTORAL N° 03076-R-15**

*Lima, 19 de junio del 2015*

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 06453-SG-15 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, sobre el **CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (Perú) Y LA UNIVERSIDAD JEAN MOULIN LYON 3 (France)**.

### **CONSIDERANDO:**

*Que mediante Resolución Rectoral N° 04534-R-14 de fecha 03 de setiembre del 2014, precisada con Resolución Rectoral N° 04756-R-14 de fecha 23 de setiembre del 2014, se delegó atribuciones al Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para suscribir y aprobar convenios; precisando que se mantienen vigentes todos los actos administrativos autorizados en relación a la suscripción de Convenios Específicos;*

*Que la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Decana de América, es la Institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada en su historia y en su desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, regida por la Ley Universitaria N° 30220;*

*Que la UNIVERSIDAD JEAN MOULIN LYON 3, es un establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional, especializado en la enseñanza de Ciencias Humanas y Sociales;*

*Que el referido Convenio tiene como objetivo promover la cooperación académica para la enseñanza superior y la investigación en las disciplinas que tienen en común ambas instituciones;*

*Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 1968-OGAL-R-2014 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales mediante Oficio N° 1003-OGCRI-2015, emiten opinión favorable; y,*

*Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;*

### **SE RESUELVE:**

- 1°** *Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (Perú) Y LA UNIVERSIDAD JEAN MOULIN LYON 3 (France)**, que en fojas dos (02) forma parte de la presente Resolución Rectoral.*
- 2°** *Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y al Vicerrectorado de Investigación, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.**

*Atentamente,*

**BEATRIZ GIL NAJARRO**  
**Jefa de la Secretaría Administrativa**

**cvr**



n° 2015-2338



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (Perú)  
Y  
LA UNIVERSIDAD JEAN MOULIN LYON 3 (France)**

**Identificación de las partes:**

Entre

La Universidad Jean Moulin Lyon 3, establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional con domicilio legal en 1, rue de l'Université 69007 LYON  
Representada por su Presidente, el Profesor Jacques Comby

Y

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establecimiento público, con domicilio legal en calle Germán Amezaga N° 375, Ciudad Universitaria, Lima 1 - Perú  
Representada por su Rector Dr. Pedro Atilio Cotillo Zegarra

Vistos los artículos D 123-15 y siguientes del código francés de la Educación

**Artículo 1: OBJETO DEL CONVENIO**

1.1- La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que para los fines de este Convenio se le denominará UNMSM, por una parte y la Universidad Jean Moulin Lyon 3 que para los fines de este Convenio se le denominará UJML3, por otra parte, acuerdan promover la cooperación académica para la enseñanza superior y la investigación en las disciplinas que tienen en común, según los términos estipulados en las cláusulas indicadas aquí abajo, con el fin de:

- a. Impulsar las visitas de docentes-investigadores de una institución a otra con el fin de desarrollar proyectos de investigación en conjunto.
- b. Favorecer el intercambio de publicaciones y otros recursos de información universitaria.
- c. Promover otras las actividades universitarias, incluyendo los intercambios estudiantiles, susceptibles de favorecer los objetivos mencionados anteriormente.

1.2- Los dos establecimientos podrán promover programas conjuntos que conduzcan a la realización de diplomas comunes. Los detalles relativos a la duración de los estudios, a la organización de la enseñanza, la gestión pedagógica y administrativa y a las disposiciones financieras formarán parte de una convención específica.

**Artículo 2: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

Los docentes investigadores y los estudiantes que efectúen un intercambio serán sometidos a las leyes vigentes que regulan los visados, la entrada y permanencia de personas extranjeras en el país, así como a los reglamentos de conducta vigentes en la institución que los recibe.

Además, cada una de las partes intentará proponer alojamientos a los docentes investigadores y estudiantes en función de sus conveniencias

Las modalidades detalladas de intercambio de estudiantes así como las disposiciones financieras formarán parte de una convención específica. Los estudiantes seleccionados para los intercambios deberán tener un nivel de conocimiento suficiente del idioma oficial del país de acogida para asistir a clases y / o participar a trabajos de investigación en la Universidad de acogida. Las Universidades asociadas se reservan la posibilidad de verificar el nivel de idioma, con un medio pedagógico adecuado, con el objetivo de asegurar la mejor acogida posible de los estudiantes; los candidatos serán informados antes de dejar su Universidad.





### **Artículo 3: DURACIÓN DEL CONVENIO**

El convenio entrará en vigor después de la firma de las dos partes y tendrá vigencia por un período de **cinco años**, con posibilidad de renovar por una duración idéntica, vía modificación de acuerdo con preaviso de 6 meses.

La decisión de no renovar tomada por mutuo consentimiento o por cada una de las partes, tendrá que ser dada a conocer por medio de una notificación escrita con preaviso de 6 meses y tendrá que explicar las modalidades de término del convenio. Todo compromiso previamente adquirido deberá ser cumplido hasta el final del año universitario iniciado.

### **Artículo 4: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser realizado por modificación de convenio constatando el acuerdo mutuo sobre su contenido y sus modalidades de aplicación

### **Artículo 5: MODALIDADES FINANCIERAS**

El estudiante debe pagar los gastos de matricula en su Universidad de origen y será inscrito gratuitamente en la Universidad de acogida.

Excepto por expreso convenio, la institución de acogida deslinda toda responsabilidad financiera llevada a cabo por los docentes-investigadores y los estudiantes de intercambio:

- a. gastos vinculados a los proyectos de investigación,
- b. gastos de transporte a nivel nacional e internacional,
- c. gastos de estancia,
- d. honorarios, becas y otros gastos.

Gastos anexos correspondientes a prestaciones complementarias podrían ser solicitados a los estudiantes por la Universidad de acogida.

### **Artículo 6: TÉRMINO**

#### 6.1- No renovación del convenio

La no reconducción del presente convenio conlleva el cese de los efectos de los convenios en aplicación, excepto para los programas ya iniciados.

#### 6.2- No respeto de las condiciones del convenio

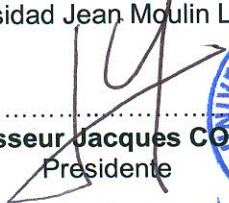
En caso de no respeto por una de las partes de alguna de las condiciones explícitas en el presente convenio, la otra parte podrá poner término al mismo mediante notificación escrita respetando un preaviso de seis meses. En este caso, todo compromiso de intercambio iniciado deberá ser respetado por la duración inicialmente convenida.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en 2 copias originales en francés y 2 copias originales en español

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad Jean Moulin Lyon 3

  
Dr. **Pedro Atilio Cotillo Zagarra**  
Rector

  
**Professeur Jacques COMBY**  
Presidente

Fecha: 

Fecha: 4 de Abril de 2015

  
Dr. **Francisco Javier Wong Cabanillas**  
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación  
y Relaciones Interinstitucionales - UNMSM

Aprobado por el consejo de administración  
(28/04/2015)

